



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

DECRETO N° 062/2020

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinte.-

VISTO:

Que ante las nuevas medidas adoptadas por parte del Presidente de la Nación, mediante Decreto Nro. 408 de fecha 26/04/2020 en busca de la flexibilización de la medida de *“aislamiento social preventivo y obligatorio”*; y el Actual Decreto Nacional 459/20, que flexibiliza aún más dichas medidas;

Que así dictadas las nuevas disposiciones en lo que refiere a la modalidad denominada *“cuarentena en fase de segmentación geográfica”* aplicable al territorio provincial; y efectuados por parte del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Central de la Provincia de Córdoba; los nuevos protocolos de flexibilización por región conforme densidad demográfica.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nacionales Nro. 260; y su modificatorio, DNU 287; Nro. 297, Nro. 325 y DNU 355 del 11 de abril de 2020 y sus normas complementarias, se han ido adoptando a nivel nacional diferentes medidas preventivas y paliativas, tendientes a mitigar la propagación del virus;

Que así, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, por parte del Gobierno nacional de la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el *“aislamiento social, preventivo y obligatorio”* durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año; plazo prorrogado mediante el Decreto N° 325/20; Decreto N° 355/20; 408/20; y ante el DNU 459/20 se dispuso la continuación del *“aislamiento social, preventivo obligatorio”*, prorrogando tal medida hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive;

Que teniendo en cuenta que mediante Decreto Nacional Nro. 408/2020 de fecha 26 de abril de 2020 el Presidente ha otorgado facultades a los gobernadores



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Provinciales a los fines de adoptar medidas de flexibilización en cuanto a actividades y rubros, en base a determinados requisitos y parámetros protocolares; razón por la cual en base a las facultades delegadas hacia las provincias en esta nueva etapa, desde el COE Central de la Provincia de Córdoba se definió la modalidad que tendrá en el territorio provincial en la denominada **“cuarentena en fase de segmentación geográfica”**;

Que así, el Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante Anexos efectuados por parte del Centro de Operaciones de Emergencia (COE) Central va creando nuevos protocolos de flexibilización de la medida de aislamiento social preventiva y obligatorio; distinguiendo hoy por regiones a saber: a) Córdoba y Gran Córdoba; b) Municipios Ciudades a partir de 50.000 habitantes y c) Municipios y Comunas con menos de 50.000 habitantes, efectuando así clasificación por región conforme densidad demográfica;

Así ha determinado expresamente las flexibilizaciones, mediante Protocolo Anexo 58 de fecha 12/05/2020 titulado **“PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACION DE LAS IGLESIAS Y TEMPLOS DE CULTO EN LA PROVINCIA DE CORDOBA”**; el cual se acompaña al presente y forma parte como ANEXO I;

Que ello, requiere avanzar hacia una nueva forma de abordaje de la misma, atendiendo a las diversas situaciones locales que se han manifestado de manera distinta a lo largo del país; encontrándonos en una etapa de flexibilización;

Que sin dudas el PROTOCOLO citado avanza hacia una nueva fase de abordaje del aislamiento social, preventivo y obligatorio, atendiendo las diversidades de las distintas jurisdicciones, según criterios demográficos;

Que en dicho marco resulta necesario adherirse a las nuevas normativas, y adoptar medidas que representen flexibilización, pero también un mayor control; ya que en el marco de la crisis sanitaria, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todos los habitantes en su conjunto; por lo que se entiende que toda medida restrictiva, preventiva y de control adoptada en el marco de la presente emergencia se encuentra ajustada a derecho y tiende a mitigar y/o coadyuvar con la situación general del país; ya que las mismas son temporarias y resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta la sociedad; y al bien jurídico protegido **“la Salud”**;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, y en el marco de la emergencia sanitaria que nos ocupa, resulta pertinente adoptar las siguientes medidas, en pos del bien común y del interés general, todo a los fines de resguardar y garantizar la salud de las personas;

POR TODO ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

DECRETA:

ARTICULO 1º: ADHIÉRASE y Acátase el Protocolo Provincial de Flexibilización, emitido por el COE (Centro de Operaciones de Emergencia) del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba que a continuación se menciona creado con fecha 12/05/2020; y que obra como **Anexo I** :

I) ““PROTOCOLO DE FELEXIBILIZACION DE LAS IGLESIAS Y TEMPLOS DE CULTO EN LA PROVINICA DE CÓRDOBA”.- - - - -

ARTICULO 3º: REAFÍRMESE que conforme protocolo los templos de culto solo podrán abrir sus puertas de lunes a domingo de 14:00 a 20:00 hs. y bajo las siguientes condiciones:

- a) En su interior solo se podrán realizar: Oraciones individualizadas; confesiones; ayuda y orientación espiritual; y cualquier otra actividad euq no implique gran concurrencia de personas;
- b) Se prohíben la celebración de misas y/u otras celebraciones comunitarias;
- c) No deberá haber agua bendita en las pilas.- - - - -

ARTICULO 4º: ORDÉNESE un estricto acatamiento de las medidas de higiene y seguridad conforme Protocolo que forma parte del presente como ANEXO I; y de toda otra medida de bioseguridad conforme normativas municipales.- - - - -



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTICULO 5º: MANTÉNGASE plena vigencia de todas las otras normativas y medidas restrictivas, paliativas y preventivas dictadas a nivel local y que no se contrapongan a las presentes.-----

ARTÍCULO 6º: DÉSE amplia difusión del presente Decreto y su Anexo, tendiente al inmediato acatamiento social.-----

ARTICULO 7º:ELÉVESE oportunamente al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su refrendo.-----

ARTICULO 8º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, Elévese al HCD para su Refrendo, Cumpliméntese y Oportunamente archívese